



OFICIO: UT/PMA/440/2024  
Asunto: Respuesta a solicitud

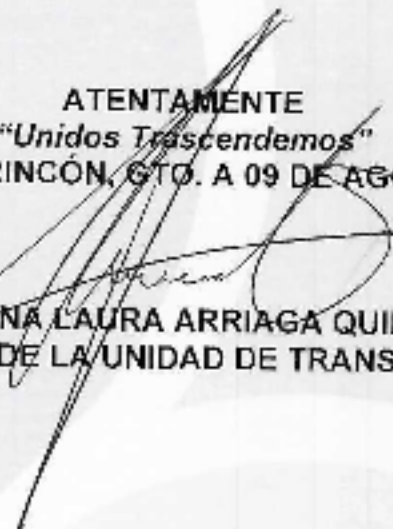
██████████  
**PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400017724 de fecha 06 de agosto de 2024, por lo cual le informo lo siguiente:

Se adjunta al presente la respuesta proporcionada por la Tesorería Municipal.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
*"Unidos Trascendemos"*  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 09 DE AGOSTO DE 2024.**

  
**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



c.c.p. archivo.



**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma en cumplimiento a dar contestación al oficio **UT/PMA/434/2024**, correspondiente a la solicitud de información con folio 110197400017724, en donde solicita:

Las acciones o mecanismos realizadas para inhibir el uso de facturas, recibos o comprobantes de papel, derivados de transacciones comerciales de compraventa, servicios prestados u operaciones.

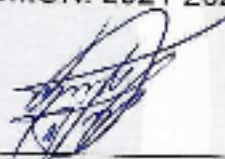
Por lo anterior le doy respuesta a los solicitado:

### **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquellas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
"Unidos Trascendemos"  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 09 DE AGOSTO DEL 2024**  
ADMÓN. 2021-2024



C.P. Héctor Muñoz Porras  
**TESORERO MUNICIPAL**



c.c.p. archivo

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.